



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PERSONAS CON ESCASA CAPACIDAD ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO 2025

1.- OBJETO Y FINALIDAD

La finalidad de estas ayudas es contribuir a aliviar las cargas económicas de las personas del municipio que sufren una situación económica más desfavorecida.

Por ello el objeto de estas ayudas es el pago de una cantidad equivalente a un porcentaje calculado en función de los ingresos anuales de los beneficiarios con derecho a acogerse a las mismas, tomando como base de cálculo la cantidad pagada en concepto del Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) de su vivienda habitual (excluidos los párquings y trasteros) del ejercicio 2025.

Se trata de una ayuda económica individualizada de carácter extraordinario, que tiene carácter voluntario y eventual y la vigencia de la cual se extiende al ejercicio en que sea concedida.

Esta ayuda no es compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para el mismo fin procedentes del Ayuntamiento o de otros Entes Públicos.

2.- BASES REGULADORES

Constituyen las bases reguladores de esta convocatoria las bases específicas para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva para personas con escassa capacitat econòmica aprovadas por Pleno de este ayuntamiento en fecha 19 de agosto de 2022 y publicadas en el Boletín oficial de la Provincia de Girona núm. 163 en fecha 26 de agosto de 2022 y última modificación por el Pleno de este ayuntamiento en fecha 15 de abril de 2025 y publicadas en el Boletín oficial de la provincia de Girona núm.84 de 5 de mayo de 2025.

3.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las ayudas se otorgaran mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrència no competitiva, bajo los principios de publicidad, transparència, objetividad, igualdad y no discriminación.

4.-PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

4.1 El texto de esta convocatòria será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones quien dará traslado de un extracto de la convocatòria en el Boletín Oficial de Provincia de Girona y en el Boletín Oficial del Estado para su publicación, en cumplimiento de aquello que dispone el artículo 20.8 a) de la Ley 28/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

4.2 Las sucesivas notificaciones y publicaciones se efectuaran en la sede electrónica municipal y en el tablero de anuncios de la Corporación.



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Gestió i inspecció tributaria

4.3 La publicidad del acuerdo otorgamiento de las subvenciones tendran lugar de acuerdo con las previsiones establecidos en el apartado 4.1

5. TERMINIO PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES

Los beneficiarios tendran que pedir la ayuda económica durante el período del 18 de agost al 30 de septiembre de 2025.

6. LUGAR DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES Y FORMA

Las solicitudes se tienen que formalitzar mediante el modelo normalizado disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Palamós (<https://palamos.eadministracio.cat>)

Las solicitudes se tienen que presentar en el Registro general de entradas y salidas del Ayuntamiento de Palamós, ya sea de forma presencial delante de la Oficina de Información i Atención Ciudadana (OAC), situada en la calle Mayor número 56-58, o en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o electrónicamente a través de la sede electrónica municipal. (<https://palamos.eadministracio.cat>)

A la sol·licitud de subvención tendrá que adjuntarse la documentación siguiente:

- a) Declaración responsable de la concurrència de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiari/ària de acuerdo con el modelo normalizado.
- b) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para a l'atorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado
- c) Declaración responsable de estar al corriente de pagos de las obligaciones tributàrias y de la Seguridad Social.
- d) **Consentimiento de todos los integrantes de la unidad familiar mayores de 18 anys** segun modeo disponible a la sde electrònica o firmando directamente la petición presencial.
- e) Si constan mas personas empadronadas al domicili objecto de la petición y no forman parte de la unidad familiar, faltará adjuntar una **declaración jurada** de este hecho.
- f) En el cas de **no autoritzar** a l'Ajuntament a obtenir les dades necessàries per verificar l'acompliment dels diferents requisits exigits per tenir dret a l'ajut, caldrà presentar la documentació següent:
 - 1.1.1. Còpia de la declaració de l'Impost sobre la renda de les persones físiques (IRPF) de l'exercici 2024 o, en cas de no tenir obligació de presentar-la, certificat d'imputacions a l'IRPF 2024 (dades fiscals de l'AEAT), de tots els membres de la unitat familiar majors de 18 anys.

El concepto "unidad familiar" se encuentra regulado en la normativa de l'IRPF y està integrat:

Por los conyuges no separados legalment y, si hay, los hijos menores de edad (con excepción de aquellos que con el consentimiento de los pedres



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Gestió i inspecció tributaria

viven independientemente de estos) y los hijos mayores de edad incapacitados judicialment sujetos a patria potestat prorrogada o rehabilitada.

Por la madre/padre y la totalidad de los hijos que convivieran y reunan los requisitos del punto anterior.

A los efectos exclusivos de esta ayuda, las parejas de hecho se equiparan a los matrimonios, de manera que tendran que aportar las declaraciones de renta que cadauno de ellos presenta por separado.

7. REQUISITOS PARA BENEFICIARIO DE AYUDA ECONÓMICA

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda económica los ciudadanos que cumplan los requisitos siguientes:

1. Sean propietarios o usufructuarios de su vivienda habitual en Palamós. Este requisito se acredita con el empadronamiento en la vivienda a fecha 1 de enero de 2024.
2. El valor catastral de la vivienda a 1 de enero de 2024 no supere los 130.000 euros.
3. La suma de los ingresos anuales computables de todos los miembros que integran la unidad familiar del solicitante no pueden superar tres veces el Indicador de renta de suficiencia de Catalunya (IRSC) del ejercicio en curso.
4. Estar al corriente de pago de todas sus obligaciones tributarias a la fecha de finalización del terminio de presentación de solicitudes.
5. En el caso de no ser el titular del recibo del IBI 2024 de la finca objeto de la petición, será necesario que los tributos de la finca esten al corriente de pago en fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En este caso se justificará el usufructo o copropiedad de la finca por parte del solicitante mediante escritura, nota simple del Registro de la Propiedad o certificado catastral. Si el titular és difunto y no se ha firmado escritura de herencia, se presentará certificado de defunción, últimas voluntades y el testamento si consta.
6. Las personas beneficiarias de esta ayuda están obligadas a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otras, las siguientes:
 - a) El respeto de la Constitución, el Estatuto de autonomía y el principio de legalidad.
 - b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
 - c) La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
 - d) La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
 - e) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirigen.



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Gestió i inspecció tributaria

- f) El compromiso general y directo por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- g) La buena fe.
- h) El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que marca la ley.
- i) Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus competencias.
- j) Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables, de acuerdo con lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

El indicador de renta de suficiencia de Catalunya (IRSC) es aprobado anualmente por la Generalitat de Catalunya.

8. CANTIDAD DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

La cantidad total de las ayudas es de 140.000 euros con cargo a la partida 07 23100 48910 "SUBV A PERSONAS CON POCA CAPACIDAD ECONOMICA" del presupuesto del ejercicio 2025. En el caso de no haber Crédito suficiente para cubrir todas las solicitudes, el importe se prorratear entre todas las solicitudes.

9- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

Para estas subvencions se fijan en cuatro tramos en base a los ingresos totales anuales de la unidad familiar en relación con el IRSC vigente, según la siguiente tabla:

Tramo	Ingresos anuales totales unidad familiar	% IBI
1	0% a 150% IRSC	100%
2	151% a 200% IRSC	75%
3	201% a 250% IRSC	50%
4	251% a 300% IRSC	25%

En la cuantificación de estas ayudas, para la determinación de los ingresos anuales totales computables de la unidad familiar se tomará la suma de las bases imponibles general y del ahorro de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 2024 de todos los miembros de la unidad familiar.

10- PLAZO MAXIMO DE RESOLUCION Y NOTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con aquello que dispone el artículo 13 de la Ordenanza general de subvenciones el termino máximo para resolver y notificar la resolución no podrá acceder de seis meses, a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatòria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Gestió i inspecció tributaria

11- ORGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCION DEL PROCEDIMENT

La Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía mediante decreto núm.2023-1830, de fecha 22 de junio de 2023 (BOE núm.132 de 7 de Julio de 2023).

12- PROCEDIMIENTO

Recibidas las solicitudes de ayudas económicas dentro de cada periodo selectivo, serán examinadas y comprobadas, i se aprovara una relación provisional de admitidos y excluidos, requiriendo, en el segundo cas, el/la solicitante para que en el terminio de 10 dias esmene la falta del requisito o acompañe los documentos preceptivos, advirtiend que en caso de no hacerlo se lo tendrá por desistida su petición en los términos de l'art.68 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre de procedimiento administrativo común. En este caso, se tendrá que resolver el archivo del desistimiento, mediante resolución del órgano instructor, a través de la resolución definitiva d'admitivos y excluidos.

El órgano instructor formularà la propuesta de atorgamiento. La resolución provisional de concesión corresponde a la Junta de gobierno local y serà publicada en el tablon de edictes municipales, atorgando un período de audiència de 10 dias para al·legacions de los interesados.

La resolución aprobatoria de la convocatoria pondrá fin a la via administrativa y, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses.

Dado el carácter sensible de los datos de los beneficiarios, la resolución será objeto de publicación con anónimamente los datos de carácter personal de acuerdo con la normativa de protección de datos.

En el terminio máximo para resolver y notificar el procedimiento serà de seis meses, contados a partir del dia de finalitzar del terminio de presentación de solicitudes. Si en el terminio de 6 meses contadores des del dia siguiente de la presentación de la sol·licitud de subvención no se ha notificado la resolución, se entenderà desestimada por silencio administrativo.

13- PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de las ayudas se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

En caso que el pago del IBI 2025 se hubiera hecho en efectivo, por transferencia o mediante código de barras, la ayuda se pagará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que conste en la solicitud.

En caso que el pago del IBI 2025 hubiera sido objeto de aplazamiento o fraccionamiento y todavía estuviera total o parcialmente pendiente de pago, la ayuda será objeto de compensación de oficio.



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Gestió i inspecció tributaria

Así mismo, si existieran otras deudas del beneficiario de la subvención el momento de proceder a la tramitación de su pago se procederà, si cabe, a su compensación.

14.- PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

De conformidad con la Lei Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos persoanles y garantía de derechos digitales, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en relación al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) se pone de manifiesto que la información contenida en el registro de actividades de tratamiento.